



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION URGENTE, MEDIANTE SELECCION DE LA OFERTA ECONOMICAMENTE MAS VENTAJOSA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EL CONTRATO DE OBRAS DE REPARACIÓN Y MEJORA DE LA PISCINA POLIVALENTE MUNICIPAL

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de las obras de **Reparación y Mejora de la Piscina Polivalente Municipal**, según Memoria Valorada redactada por el Arquitecto Técnico D. Sergio Sofí Cristia, que hace de prescripciones técnicas y que a criterio de esta Administración, resulta suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende, de conformidad con lo previsto en el artículo 123.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011. Sin perjuicio de lo anterior con anterioridad a la formalización del contrato, se aportará al expediente el estudio de seguridad y salud, así como los planos de conjunto y detalle necesarios para la ejecución.

Calificación del contrato, nomenclatura CPV: 45212212-5 (Trabajos de construcción de piscinas)

Este contrato se rige por el presente Pliego de cláusulas administrativas, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011 (TRLCSP, en adelante), y por su reglamento de desarrollo parcial, aprobado por Real Decreto 817/2009 y, en cuanto no se encuentre derogado por el TRLCSP, por el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como por el proyecto de ejecución de las obras aprobado por el órgano de contratación.

La contratación a realizar se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 TRLCSP.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, sin incluir el IVA, que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (92.341,06 €).



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, y tramitación urgente, tomando como base para la valoración de las ofertas varios criterios de valoración, además del precio.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, la convocatoria de la licitación se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de María de Huerva, en la página web siguiente: **www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante**

CLÁUSULA CUARTA. Precio del Contrato

El precio del contrato, conforme a la Memoria que sirve de licitación, asciende a la cuantía NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (92.341,06 €), al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (19.391,62 euros), ascendiendo un precio IVA incluido, de CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS. (111.732,68 €)

El precio se abonará con cargo a las partidas del vigente Presupuesto Municipal 342.62200, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato para la terminación de las obras será de **OCHO SEMANAS**.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo, que se suscribirá en los cinco días naturales siguientes contados desde la fecha de formalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

Los empresarios deberán contar así mismo con la habilitación empresarial o profesional que en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne toda y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera, se acreditará por el empresario a través presentación de al menos dos de los siguientes documentos que justifiquen los siguientes requisitos mínimos:

a) Declaraciones apropiadas de las entidades financieras referidas a fecha de Febrero de 2017.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, de un importe asegurado de, al menos, 500.000 euros.

c) Declaración responsable del licitador sobre el volumen global de negocios o, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, en el conjunto de los tres últimos ejercicios disponibles, debiendo ser dicho volumen, igual o superior al triple del Presupuesto de licitación del presente contrato.

3.2. La solvencia técnica, se acreditará por el empresario a través presentación de los documentos que justifiquen los siguientes requisitos mínimos:

a) Una relación de, al menos dos obras de importe igual o superior al 75% del presupuesto de licitación, IVA excluido, ejecutadas en el curso de los **cinco últimos** años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, los empresarios podrán optar por acreditar su solvencia económico-financiera, por medio de la clasificación en los siguientes subgrupos y categorías:

Grupo: C Subgrupo: 7 Categoría: 1.

Para la acreditación de la solvencia técnica, el licitador deberá en todo caso, presentar los documentos establecidos en el punto 3.2 de la cláusula anterior.



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las proposiciones para concurrir a este procedimiento de licitación habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de María de Huerva sito en la Plaza de España nº 1 antes de las 14 horas del **DÉCIMO TERCER DÍA NATURAL**, contado desde el siguiente al de publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza; si dicho último día del plazo fuera inhábil o coincidiera en sábado, éste se entenderá prorrogado hasta las 14 horas de primer día hábil siguiente, o lunes, según el caso.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Las ofertas podrán presentarse igualmente por correo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si bien en este último caso, la proposición habrá de tener entrada en el Registro del órgano de contratación con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o los medios previstos en el 16.4, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos o Registro administrativo y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 3 días hábiles siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **“Proposición para licitar a la contratación de las Obras de Reparación y Mejora de la Piscina Polivalente Municipal.”**

La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre “A”:** Documentación Administrativa.



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

— **Sobre “B”:** **Proposición económica y criterios de valoración cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE “A”

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario: Se acreditará, a través de copia del DNI del licitador o Escritura de Constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil si se trata de personas jurídicas.

En caso de ser Unión Temporal de Empresas, compromiso de constitución si resultan adjudicatarios.

En caso de empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se podrá acreditar mediante la presentación de la inscripción en los Registros procedentes de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante las certificaciones a las que se refiere el anexo I del RGLCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar la capacidad de obrar mediante Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según modelo facilitado en Anexo I.



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, y, en su caso, clasificación, conforme a lo establecido en este pliego.

e) En su caso, una **dirección de correo electrónico**, a la cual se enviarán las notificaciones que se cursen en el desarrollo del procedimiento.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

Aquellas empresas que se hallen inscritas en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza o el Gobierno de Aragón están eximidas de presentar la documentación administrativa referida a los apartados **a) y b)**. A tal fin, las empresas deberán presentar el certificado de inscripción en el Registro y la declaración responsable de vigencia del documento manifestando que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

SOBRE “B”

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

- a) Proposición económica:

La proposición económica expresará el valor ofertado como precio de contrata para la realización del objeto del contrato, incluido el importe del impuesto sobre el valor añadido que corresponda, que figurará como partida independiente.

Se presentará bajo el título “Proposición Económica”, conforme al modelo que figura como **ANEXO II** de este pliego

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

La oferta económica será redactada sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

La proposición económica no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula cuarta del presente pliego.

-b) Proposición relativa al plazo de ejecución

Se acompañará compromiso expreso firmado por la empresa.

-c) Proposición relativa al plazo de garantía

Se acompañará compromiso expreso firmado por la empresa.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

No se exige.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de adjudicación de las ofertas

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios señalados conforme a lo señalado en el **Anexo III**, al presente pliego.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará conformada del siguiente modo:

PRESIDENTE:	María del Mar Vaquero Perianez
SECRETARIO:	Sonia Perez Gil
VOCALES:	María Araceli Sordo Arroita



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

SUPLENTEs:

Javier Garulo Redrado
Virginia Horville
Lidia Compáis Sarrías
Antonio Ruiz Lucia
Tomás Díaz Álvarez
Fernando Pin Salillas
Olga Celma Juste
Beatriz García Mendez
Pilar Pinilla Martínez
Susana Cañizares Gracia
Pedro Ibáñez Moreno
Ángel Galve Juan
José Antonio Alcaine del Rosario

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerogativas de la Administración

El órgano de contratación, que será la Junta de Gobierno Local conforme establece la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria de organización celebrada el día 23 de junio de 2011 y ostenta las siguientes prerogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Ofertas

A) Documentación administrativa

La Mesa de Contratación, el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones o el día que establezca la convocatoria del Presidente de la Mesa, **procederá a la apertura y calificación de la documentación administrativa contenida en los sobres “A”**, en sesión no pública.

Una vez calificada la documentación presentada, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos exigidos, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas del rechazo. Si la documentación



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se determinará la exclusión del licitador con expresión de la causa. De igual forma quedará excluido automáticamente el licitador que en plazo no subsane los errores que se le hubieran indicado. Todas estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura de las proposiciones económicas.

Si se observaren defectos u omisiones subsanables, la Mesa, mediante notificación a través del correo electrónico que se haya aportado, concederá un plazo de **tres días hábiles** para el que licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

B) Proposiciones económicas

Si no hubiera defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa, **la Mesa de Contratación podrá proceder de inmediato, a la apertura de las proposiciones contenidas en el Sobre “B”**, realizándose en acto público y previa notificación de la apertura, con una antelación de al menos 24 horas, a los licitadores a través del correo electrónico que figure en el sobre a efectos de notificaciones.

Si hubiera defectos u omisiones que subsanar por algún licitador, la apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre “B”, se postergará al día que se determine por la Presidencia, una vez transcurrido el plazo de tres días hábiles concedido, celebrándose igualmente en acto público previa notificación de la apertura a los licitadores a través del correo electrónico aportado, con una antelación de al menos 24 horas.

El Presidente de la Mesa manifestará previamente el resultado de la calificación de la documentación administrativa, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de su inadmisión y de las proposiciones admitidas, pudiendo entonces los empresarios no admitidos formular las observaciones que estimen oportunas.

No obstante, las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedaran excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezca o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o durante el de corrección o subsanación de defectos u omisiones. Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de las ofertas económicas.



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

C) Propuesta de adjudicación.

Efectuada la apertura de las proposiciones económicas y emitidos en su caso los informes que correspondan, la Mesa de Contratación emitirá al órgano de contratación en sesión cerrada, propuesta de adjudicación. La propuesta, que valorará las distintas ofertas, clasificándolas en orden decreciente de valoración, deberá fundamentarse en la ponderación del cumplimiento objetivo de los criterios reglados y uniformes concretados en el presente Pliego, especificando si han sido satisfechos por cada uno de los licitadores y valorando su grado de cumplimiento.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la administración. No obstante, cuando el Órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

D) Criterio de desempate

En caso de empate tras la aplicación de los criterios de valoración, la adjudicación recaerá sobre la empresa que tenga en su plantilla más de un 2 % de trabajadores con discapacidad, teniendo preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si el empate se mantuviera se adjudicará a la que tuviera la condición de empresa de inserción, tal como son definidas por la Ley 44/2007, de 13 de diciembre. De persistir el empate, la adjudicación se hará a favor de la empresa que se designe en virtud de sorteo celebrado por la Mesa en acto público.

En el caso de que un licitador pretenda que le sea de aplicación las preferencias contempladas en el apartado anterior, deberá incluir en el sobre A una declaración jurada de cumplimiento de los requisitos exigidos en este punto y que determinan la normativa reguladora señalada, ello sin perjuicio de la obligación de acreditar cuantos extremos le sean requeridos, en su caso, por la Administración en el momento de formular la propuesta de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de la Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario por la mesa de contratación para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) documentación justificativa de haber abonado el importe del anuncio de licitación.



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

b) documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

La fianza definitiva deberá constituirse por importe del 5 por ciento (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido. Se determina la posibilidad de establecer una garantía complementaria de hasta un 5%, alcanzando el 10% en el caso de que la oferta más ventajosa haya incurrido inicialmente en situación anormal o desproporcionada.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 TRLCSP; la ejecución de la misma se regirá por lo dispuesto en el artículo 101 TRLCSP y artículo 63 RGLCAP.



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 102 TRLCSP y 65.2 y 3 RGLCAP.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo y, con carácter general, en el artículo 225.4 TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores a través del correo electrónico facilitado por los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

- En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los ocho días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Boletín Oficial de la Provincia, en este caso en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abonos al contratista

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículos 155 a 157 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de adjudicación, con el límite de 600 €, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

A la firma del contrato el adjudicatario deberá aportar a la Administración el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud existente en el expediente, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá a levantar el acta de comprobación del replanteo e inicio de la obra.



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Revisión de Precios

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión habida cuenta el plazo de ejecución establecido para el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Recepción y Plazo de Garantía

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de treinta días contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un PLAZO DE GARANTÍA UN AÑO, como mínimo a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo de cinco días naturales desde la fecha de su formalización, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, en los ámbitos de su respectiva competencia.

A los efectos de causar los mínimos daños al resto de la instalación por parte de la Administración se delimitará la zona de ejecución de las obras, que el contratista tendrá obligación de respetar. Si se causaren daños fuera de la zona de trabajo, será obligación del contratista su reposición al estado original.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista (art. 215 TRLCSP). Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 214 LCSP).

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido.



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un empresario o profesional todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Modificación del Contrato

Solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Presentación de facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de María de Huerva.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Secretaría Intervención.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de María de Huerva
- d) Que el código DIR3 de este Ayuntamiento es L01501633.
- e) Que la oficina contable es L01501633 – Ayuntamiento de María de Huerva.
- f) Que el órgano gestor es L01501633 – Ayuntamiento de María de Huerva.
- g) Que la unidad tramitadora es L01501633 – Ayuntamiento de María de Huerva.

Téngase en cuenta que, conforme al apartado cuatro del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la prestación del servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total ofertado, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de 500,00 euros.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 10% del presupuesto del contrato.



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, acordándose por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA. Forma de acceso al perfil de contratante y contenido

Forma de acceso al perfil de contratante:



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

A través de la siguiente dirección web: <http://perfilcontratante.dpz.es>

Contenido: En todo caso habrán de publicarse en el perfil de contratante la convocatoria de licitación y la adjudicación del contrato. En el caso del presente expediente se publicará asimismo el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Toda la documentación se encuentra asimismo depositada en el servicio de registro para Perfil de Contratante de SafeCreative, acreditando de modo fehaciente el momento de inicio de la difusión pública, la integridad de la misma y la garantía de disponibilidad a través de la consulta de dicho registro en la dirección:

<http://perfilcontratante.safecreative.com>.

CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la LO 15/1999, de Protección de Datos Personales, informamos a todos los licitadores que sus datos personales serán incluidos en el fichero de Procedimientos Administrativos titularidad del Ayuntamiento de María de Huerva con la finalidad de gestionar el presente proceso de contratación. En caso de resultar adjudicatario del proceso, sus datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de los trámites legalmente previstos teniendo como destinatarios al resto de licitadores y a terceros como consecuencia de la publicación de los mismos en el perfil del contratante, web municipal y B.O.P.

Asimismo, le informamos de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, dirigiéndose a la siguiente dirección: Ayuntamiento de María de Huerva, Plaza España nº 1, 50.430 María de Huerva.

En María de Huerva a 10 de Febrero de 2017.

La Alcaldesa

Fdo: María del Mar Vaquero Perianez

DILIGENCIA que extiendo yo la Secretaria para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 13 de Febrero de 2016

Doy fe. La Secretaria



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

ANEXO I

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN
INCOMPATIBILIDAD NI PROHIBICION DE CONTRATAR Y DE
HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE
SEGURIDAD SOCIAL.**

Don,
mayor de edad, vecino de, con domicilio en (calle y
número)....., y documento nacional de
identidad número, en nombre propio (o en representación
de, con CIF..... y domicilio en
.....),

DECLARO

bajo mi responsabilidad no estar incurso (o bien la empresa no está incurso) en
incompatibilidad o prohibición alguna para contratar con la Administración Pública de
las contempladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de
noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector
Público y de estar al corriente (o bien la empresa está al corriente) en el cumplimiento
de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las
disposiciones vigentes.

En a de..... de 2014.

Fdo.....



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don....., con DN n.º natural de....., provincia de, mayor de edad y con domicilio en C/, y teléfono, actuando en nombre (1), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de fecha, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante, procedimiento abierto, el contrato de, y con el Pliego de Cláusulas Administrativas y proyecto de obras que ha de regir dicha licitación, (y en la representación que ostenta), se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato, en las siguientes condiciones (2):

Base imponible: euros

IVA: euros

Importe total de la oferta: euros

se entienden comprendidos en los precios anteriores todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.

Lugar, fecha y firma del proponente

1. 1 Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la Empresa que representa, incluyendo a continuación en este último caso, la denominación social completa, CIF y domicilio social del licitador.
2. 2 Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato.



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

ANEXO III

OFERTA ECONOMICA Y RESTANTES CRITERIOS DE VALORACION CUANTIFICABLES

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	FÓRMULA	PONDERACIÓN
<p>1 CRITERIO: OFERTA ECONÓMICA</p> <p>Se considerarán como anormales o desproporcionadas las ofertas de los licitadores que sean inferiores en más de DIEZ unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.</p> <p>DOCUMENTACIÓN: Anexo II debidamente firmado</p>	$P = 60x \left(\frac{PL-OL}{PL-Omin} \right)$ <p><i>PL</i>: Precio de licitación</p> <p><i>OL</i>: Oferta presentada</p> <p><i>Omin</i>: Oferta más baja</p> <p><i>Pmax</i>: Puntuación máxima</p>	0 a 60 puntos
<p>2 CRITERIO: AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA</p> <p>Se valorará la ampliación del plazo de garantía de forma que sea superior al mínimo de un año señalado en el Pliego. La oferta deberá contener exclusivamente los siguientes meses de ampliación: 12, 18 y 24 meses.</p> <p>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: Esta ampliación solo se considerará si se acompaña compromiso expreso firmado por la empresa.</p>	<p>Se asignará la siguiente puntuación</p> <p>12 meses más 5 puntos</p> <p>18 meses más 8 puntos</p> <p>24 meses más 10 puntos</p>	0 a 10 puntos
<p>3 CRITERIO: REDUCCIÓN DEL PLAZO TOTAL</p> <p>La empresa constructora podrá ofertar un plazo total de ejecución de las obras inferior al previsto, siempre que quede garantizada la calidad en la ejecución de las obras.</p> <p>La oferta deberá expresarse en SEMANAS. Si no se oferta en semanas, los meses serán considerados de 4 semanas.</p> <p>La valoración de la reducción de plazo ofertada será proporcional en relación con la reducción máxima presentada</p> <p>Se considerarán como anormales o desproporcionadas las ofertas de los licitadores en más de 2 SEMANAS de reducción a la Media de las Ofertas presentadas.</p> <p>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: Esta reducción únicamente será considerada si se acompaña de compromiso expreso firmado y un programa de trabajo ajustado al plazo ofertado</p>	$P = 30 \times \frac{R}{Rmax}$ <p><i>P</i> = Puntuación</p> <p><i>R</i> = Reducción de semanas ofertado</p> <p><i>Pmax</i> = Puntuación máxima</p> <p><i>Rmax</i> = Reducción máxima</p>	0 a 30 puntos